



Fondo Nacional del Ambiente - Perú

Carta N° 109 – 2017 – FONAM
Lima, 19 de abril del 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
03 MAYO 2017
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: _____ Registro N° 300 pr

54022
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
20 ABR 2017
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 10:25

R- 1206

Señora Congresista
María Elena Foronda Farro
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Presente.-

Estimada Congresista:

A través de la presente le hacemos llegar en adjunto la opinión del FONAM sobre el Proyecto de Ley 1087/2016-CR que propone una Ley que declara de necesidad y utilidad pública el establecimiento de la "Zona Reservada Mar Pacífico Tropical Peruano" en la Isla Foca, El Ñuro, Los Arrecifes de Punta Sal y el Banco de Máncora, ubicadas en los departamentos de Piura y Tumbes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente.

Julia Justo Soto
Directora Ejecutiva

FONAM

Jr. Garcilazo de la Vega 2657, Lince - Lima – Perú

Telefax: (511) 480 0389 www.fonamperu.org

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY 1087/2016-CR

I. PROYECTO DE LEY 1087/2016-CR:

El Proyecto de Ley 1087/2016-CR tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública el establecimiento de la "Zona Reservada Mar Pacífico Tropical Peruano" en la Isla Foca, El Ñuro, Los Arrecifes de Punta Sal y el Banco de Máncora, ubicadas en los departamentos de Piura y Tumbes.

El Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado –SERNANP, culmina los estudios y realiza las acciones necesarias a fin de que, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, se incorpore, dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAMPE, la zona que se refiere al artículo 1° de la presente Ley, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento.

II. Opinión al Proyecto de Ley

El Fondo Nacional del Ambiente saluda y reconoce la importancia de establecer una zona de conservación marina toda vez que no afecte la teoría de los derechos adquiridos para la explotación de determinado recurso natural.

El proyecto de Ley debería resaltar en términos económicos la importancia de la Zona Reservada de acuerdo a las actividades que se mencionan generarán ingresos para la región y de las actividades que se estarían evitando al implementar esta Zona Reservada.

Así mismo, es importante realizar un análisis de beneficio-costos en términos cuantitativos de tal forma que se presente los beneficios que pueden tener las zonas reservadas al realizar otras actividades económicas alternativas versus los costos que estas actividades generarían de tal forma que se demuestre que existen saldos positivos que permitan proteger, conservar, restaurar/recuperar los recursos impactados.

Complementando al párrafo anterior y para garantizar el desarrollo sostenible de la zona reservada y de las actividades alternativas, se debería considerar en la propuesta de norma, la exigencia de garantías económicas (líquidas) a las empresas que realicen actividades en la zona de reserva de tal forma de proteger el patrimonio natural por afectar en cumplimiento de la normativa ambiental en todas las fases de las actividades económicas alternativas (desde la fase de exploración hasta la fase de cierre).